

Instituto Tecnológico de la Producción



Resolución de la Oficina de Administración N° 335-2018-ITP/OA

San Isidro, 20 DIC. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 454-2018-ITP/CITEproductivo Madre de Dios, del 16 de noviembre de 2018; el Memorando N° 2883-2018-ITP/SG, del 20 de noviembre de 2018; el Memorando N° 1413-2018-ITP/OPPM, del 13 de marzo de 2018; el Informe N° 1179-2018-ITP/OA-CONT, del 18 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, en atención al 454-2018-ITP/CITEproductivo Madre de Dios, del 16 de noviembre de 2018, el Director del CITE Productivo Madre de Dios, SERGIO MANUEL LEÓN KANASHIRO, solicita a la Secretaría General se dé trámite al reembolso de viáticos a favor de su persona, debido a que su solicitud de viáticos para realizar comisión de servicios a la ciudad de Lima para los días 5 y 6 de noviembre, no fue atendida oportunamente; habiendo incurrido en gastos por el monto de S/ 551.30 (Quinientos cincuenta y uno y 30/100 Soles), para lo cual el comisionado adjunta el sustento correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 2883-2018-ITP/SG, del 20 de noviembre de 2018, la Secretaría General del ITP autoriza dar trámite a la solicitud de reembolso de viáticos;

Que, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 8 de la Directiva N° 002-2014-ITP/SG, "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2014;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2° de Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-



EF/77.15 y modificatorias, especifica que "también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, mediante Informe N° 1179-2018-ITP/OA-CONT, del 18 de diciembre de 2018, el Responsable de Contabilidad indica que el Sr. SERGIO MANUEL LEÓN KANASHIRO realizó una comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 5 y 6 de noviembre de 2018, indicando que los gastos efectuados son conformes, por lo que recomienda la emisión del acto administrativo autorizando el reembolso de viáticos a favor de la comisionada, por el monto de S/ 551.30 (Quinientos cincuenta y uno y 30/100 Soles);

Que, conforme se desprende del Memorando N° 1413-2018-ITP/OPPM, del 13 de marzo de 2018, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Con la visación del Área de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-ITP/SG, "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2014; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; y la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del Sr. SERGIO MANUEL LEÓN KANASHIRO, por el monto de S/ 551.30 (Quinientos cincuenta y uno y 30/100 Soles), correspondiente a los gastos realizados en comisión de servicio los días 5 y 6 de noviembre de 2018, a la ciudad de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a las Áreas de Contabilidad y Tesorería para que, de acuerdo al ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes de la comisionada, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Especifica de Gasto	Importe S/
39	RO	1293	23.21.22	551.30
			TOTAL	551.30

ARTÍCULO 3º.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2018, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

CPC. R. MARIELA DEGRÉGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración